

608

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 033 -2021/MPHy

CARAZ; 15 FEB. 2021

VISTOS: El Informe N° 040-2021-MPHy/07.30 de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social – MPH y solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos – 2021; el Informe Legal N°055-2021-MPHy/05.10 de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

Que, de la revisión efectuado al Plan de Trabajo de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos – 2021, tienen como objetivo general conducir y ejecutar actividades orientadas a brindar servicios de atención y promoción de los servicios municipales orientados a los habitantes de las comunidades campesinas y centros poblados, agentes municipales y juntas vecinales.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); el cual debe concordar con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDL). Asimismo, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, en tal sentido En tal sentido, mediante Informe Legal N°055 -2021-MPHy/05.10 de fecha 11 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que el plan en mención, no se ha considerado en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al presente ejercicio fiscal 2021; sin embargo, por tratarse de una actividad y con presupuesto no contemplado en el POI – 2021, debe ponerse de conocimiento al Gerente Municipal para que adopte medidas y considerar si es factible o no aprobar, ya que se cuenta con una necesidad su ejecución por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, además de contar con disponibilidad presupuestal; asimismo, se debe tener en cuenta que el referido plan cuenta con disponibilidad presupuestal por la





609

suma total de S/ 60,000.00 Soles (Sesenta Mil con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 056-2021-MPHy/05.20.de fecha 02 de febrero de 2021;



Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos - 2021", con un presupuesto de S/ 60,000.00 Soles (Sesenta Mil con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Plan que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social (Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia; así como de las demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

